

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL  
No. 11001-31-10-022-2021-00460-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada por JENNYFER JULIETH REINOSO DUCUARA en calidad de progenitora de la menor de edad ISABELLA GOMEZ REINOSO contra BRAYAM STICK GOMEZ CANTOR; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
4. Se niega la solicitud provisional contenida en la demanda, como quiera que el despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para decidir sobre la custodia y cuidado personal de la menor de edad.
5. Se reconoce personería a la Dra. María Isabel Escobar Cardenal, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez